



1

BOLETIN INFORMATIVO SOBRE NOVEDADES EN DERECHO TRIBUTARIO

Perú

Noviembre 2017

NORMAS

Disposiciones relativas al método para determinar el monto de percepción del IGV tratándose de importación de bienes considerados mercancías sensibles al fraude.

Con fecha 30 de octubre de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas publicó el [Decreto Supremo N° 311-2017-EF](#), el cual aprueba nuevas disposiciones relativas al método para determinar el monto de percepción del IGV tratándose de

importación de bienes considerados mercancías sensibles al fraude.

En ese sentido, se dispone que:

- 1) El valor FOB referencial se determina a nivel de subpartida nacional, calculándose la mediana de los valores unitarios registrados correspondientes al año calendario inmediato anterior de cada subpartida nacional, la que constituirá el valor FOB referencial de dicha subpartida.

Edificio Capital Golf

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No. 154 | Oficina No. 202

Lima 15023 - Perú (Ex. Av. Javier Prado Este No. 4990)

Teléfonos (+511) 3992100

Dicho cálculo se efectuará en base a valores en aduana analizados por la SUNAT, valores obtenidos en procesos de fiscalización o estudio de precios; o en su defecto los que resulten de la aplicación de análisis estadísticos.

2) La relación de subpartidas nacionales que contienen los bienes considerados como mercancías sensibles al fraude, y la relación de montos fijos se detalla en el Anexo del mencionado Decreto Supremo que ha entrado en vigencia desde el 31 de octubre de 2017.

Modifican el Reglamento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 122-2001-EF que regula el beneficio a establecimientos de hospedaje que presten servicios a sujetos No Domiciliados y el Reglamento de Notas de Crédito Negociables aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-94-EF

Atendiendo al incremento de la cantidad de exportaciones que se realizan actualmente, en relación con las que se efectuaban en el

año en que se aprobó el Reglamento de Notas de Crédito Negociables, lo que se acentuará aún más por efecto de la ampliación del universo de operaciones que se consideran como exportación de servicios, a través del [Decreto Supremo N° 342-2017-EF](#) se ha modificado el Reglamento de Notas de Crédito Negociables en lo relativo a los plazos de emisión y entrega de las Notas de Crédito Negociables, y a la oportunidad de presentación de información, a efecto que pueda realizarse un control más efectivo y profundo, lo que permitirá brindar mayor seguridad respecto a la existencia del saldo a favor materia del beneficio

Notificación electrónica de los Actos Administrativos

A través de la [Resolución Ministerial N° 442-2017-EF/40](#) se aprobó el Procedimiento para la Notificación Electrónica de los Actos Administrativos que emite el Tribunal Fiscal, y otros actos que facilitan la resolución de las controversias.

2

JURISPRUDENCIA CLASIFICADA

**Resolución del Tribunal Fiscal N° 03500-Q-2017
Plazos de Fiscalización Tributaria Definitiva y Precios de Transferencia
Resolución de Observancia obligatoria**

A través de esta Resolución, la Oficina de Atención de Quejas del Tribunal Fiscal declaró fundado el recurso que se había interpuesto en un caso particular, y ha fijado el siguiente precedente de observancia obligatoria:

“Vencido el plazo de un año de la fiscalización definitiva, la excepción al plazo de fiscalización establecida por el numeral 3 del artículo 62-A del Código Tributario sólo es aplicable a los requerimientos mediante los que se solicite información y/o documentación relacionada con la aplicación de las normas de precios de transferencia. En tal sentido, la Administración no podrá requerir al administrado información y/o documentación adicional a la solicitada durante el plazo del referido procedimiento por aspectos que no involucren la aplicación de las normas de Precios de Transferencia“.

[Ver Resolución](#)

Edificio Capital Golf

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No. 154 | Oficina No. 202

Lima 15023 - Perú (Ex. Av. Javier Prado Este No. 4990)

Teléfonos (+511) 3992100



ONTIER

Acuerdo de Sala Plena del Tribunal Fiscal N° 18-2017: Procedimiento de fiscalización tributaria vinculado con la aplicación de normas de Precios de Transferencia.

Criterio de observancia obligatoria

Producto de este Acuerdo de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se ha establecido el siguiente criterio:

“Vencido el plazo de una año de la fiscalización definitiva, la excepción al plazo de fiscalización establecido por el numeral 3 del artículo 62°-A del Código Tributario solo es aplicable a los requerimientos mediante los que se solicite información y/o documentación relacionada con la aplicación de las normas de precios de transferencia. En tal sentido, la Administración no podrá requerir al administrado información y/o documentación adicional a la solicitada durante el plazo del referido procedimiento por aspectos que no involucren la aplicación de las normas de precios de transferencia”

[Ver Acuerdo](#)

**Resolución del Tribunal Fiscal - RTF 03217-4-2017
Naturaleza del Saldo a favor materia de beneficio**

Mediante esta Resolución, el Tribunal Fiscal evalúa la naturaleza del Sobre Saldo a Favor Materia de Beneficio - SFMB.

Al respecto, vale mencionar que la SUNAT cuestionaba al contribuyente omisiones por el Impuesto a la Renta del ejercicio 2011 como resultado de una supuesta indebida

compensación del Saldo a Favor Materia de Beneficio con los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

Al respecto, el Tribunal Fiscal ha indicado que *“el Saldo a Favor Materia de Beneficio SFMB constituye un crédito por tributos, originado por un concepto distinto a los pagos a cuenta en exceso o indebidos, el cual puede ser arrastrado y, en su caso compensado automáticamente por el contribuyente que tiene la calidad de exportador, o en su defecto, solicitarse su devolución”*.

[Ver Resolución](#)

**Resolución del Tribunal Fiscal - RTF 08864-1-2017
Unidades Productivas - Registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE
Resolución de Observancia obligatoria**

A través de esta Resolución, el Tribunal Fiscal ha fijado el siguiente precedente de observancia obligatoria en sede administrativa: “Lo señalado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-2010-EF, en cuanto define como “unidades productivas” a las micro y pequeñas empresas inscritas en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, no transgrede lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 29482, que establece los sujetos comprendidos bajo los alcances de la referida ley”. Cuestionamos el presente precedente de observancia obligatoria para la SUNAT y para el Tribunal Fiscal.

[Ver Resolución](#)

3

NOTICIAS

Beneficios y exoneraciones tributarias le costarán al Estado S/. 16,497 millones

El MEF realizó un cálculo del monto que se dejará de recaudar por 13 exoneraciones y 28 beneficios tributarios como inafectaciones, créditos fiscales, diferimientos, entre otros.

Edificio Capital Golf

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No. 154 | Oficina No. 202

Lima 15023 - Perú (Ex. Av. Javier Prado Este No. 4990)

Teléfonos (+511) 3992100



ONTIER

En el cálculo del MEF, publicado en el Marco Macroeconómico Multianual 2018- 2021, se contabilizan 13 exoneraciones tributarias, que suman casi S/ 8,000 millones. En este rubro, el sector que acumula el mayor monto es el agropecuario, con S/4,131 millones que se dejan de pagar. Y dentro del mismo destaca el que corresponde a la exoneración al Impuesto General a las Ventas (IGV) a los productos agrícolas (S/ 3,305 millones), mientras que los insumos agrícolas se beneficiarán con S/ 160 millones. En el caso de la exoneración del IGV en la Amazonía peruana, hace que en esa zona del país no se recaude S /2,272 millones.

[Ver noticia](#)

Nota de Prensa N° 088-2017 – “Declaración Cero”.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – Sunat, precisó a través de esta Nota de Prensa que con lo la “Declaración Cero” - como parte de las medidas para facilitar y promover un

mejor cumplimiento tributario, en especial de las pequeñas empresas - más de 27 mil contribuyentes se han beneficiado con dicha disposición, la misma que elimina la sanción por omitir declarar en el mes si no se realizaron actividades comerciales.

[Ver Nota de Prensa](#)

Perú ha firmado un Convenio de información tributaria para su ingreso a la OCDE

El Gobierno firmará hoy la adhesión del Perú a la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria (CAAMMT) que promueve la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

[Ver noticia](#)

INFORMES DE SUNAT

4

Informe N° 029-2017 SUNAT/7T0000 Régimen de Repatriación de Capitales

Mediante Informe 029-2017-SUNAT/7T0000, publicado el 30 de octubre del 2017, la Administración Tributaria se ha pronunciado respecto a la Amnistía Tributaria, manifestando los términos en los que se configura la condición de conyugue,

concubino o pariente, y pronunciándose sobre la posibilidad de los herederos de un fallecido, que cuente con rentas no declaradas hasta el 2015, para acogerse a la mencionada Amnistía

[Ver Informe](#)

Edificio Capital Golf

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No. 154 | Oficina No. 202

Lima 15023 - Perú (Ex. Av. Javier Prado Este No. 4990)

Teléfonos (+511) 3992100



ONTIER

ENLACES DE INTERES

[SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT](#)

[TRIBUNAL FISCAL](#)

[MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS – MEF](#)

[SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA – SAT](#)

[DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE Y DEL USUARIO ADUANERO DEL MEF](#)

[CONGRESO DE LA REPUBLICA](#)

ALGUNAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y/O MINISTERIOS DE ECONOMIA EN EL MUNDO.-

- AMERICA
 - [Argentina](#)
 - [Brasil](#)

- [Canadá](#)
- [Chile](#)
- [Colombia](#)
- [EEUU](#)
- [México](#)
- [Panamá](#)
- [Uruguay](#)

- EUROPA

- [Alemania](#)
- [España](#)
- [Francia](#)
- [Italia](#)
- [Reino Unido](#)
- [Suiza](#)

- ASIA

- [China](#)
- [Tailandia](#)
- [Japón](#)
- [Emiratos Árabes](#)

- AFRICA

- [Marruecos](#)

- OCEANIA

- [Australia](#)

5

Si desea hacernos llegar cualquier comentario o sugerencia, o ponerse en contacto con nuestro equipo tributario, por favor [haga clic aquí](#).

Debemos indicar, que el contenido del presente informativo está referido a la descripción objetiva de disposiciones legales, informes gubernamentales, jurisprudencia de organismos jurisdiccionales y noticias vinculadas sobre materia tributaria. No comprende la opinión que ONTIER PERÚ tiene respecto de los mismos, por lo que no puede ser considerado como una fuente de interpretación o absolución de consultas.

Edificio Capital Golf

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No. 154 | Oficina No. 202

Lima 15023 - Perú (Ex. Av. Javier Prado Este No. 4990)

Teléfonos (+511) 3992100



ONTIER